

Sandra Patricia Rodríguez Ávila\*

# Prácticas de Policía: Apuntes para una arqueología de la educación en Santa Fe colonial

## Abstracts

*This article analyzes the general rulings group contained in police court orders and edicts to show the configuration of two educational strategies into Santa Fe city by the end of the 18th century: the appropriation of urban ruling practices, and the collection of homeless, idle and vague people as producers of public disorders. On these people, the Royal Hospice of Santa Fe tried to force a new moral modeling by means of their reclusion and forcing to work.*

## Resumen

*Este artículo analiza algunas reglamentaciones contenidas en autos o bandos de policía para mostrar la configuración de dos estrategias educativas en la ciudad de Santa Fe a finales del siglo XVIII: la incorporación de prácticas de regulación urbana y la recolección de mendigos, ociosos y malentretidos causantes de desórdenes públicos, sobre quienes se buscó ejercer un nuevo tipo de ortopedia moral mediante su reclusión y aplicación al trabajo en el Real Hospicio de Santa Fe.*

## Key Words

*Colonial Education, Education and Police, History of Education and City and Idleness.*

## Palabras Claves

*Educación en la Colonia, Educación y Policía, Historia de la Educación y Ciudad, Ociosos y Malentretidos.*

Este trabajo es un aporte a la historia de la educación en la Colonia, en el cual se muestra como los bandos de policía propios de finales del siglo XVIII se constituyeron en las primeras medidas tendientes a generar la incorporación de prácticas urbanas en los habitantes de la ciudad colonial. Recomendaciones precisas sobre el respeto a la autoridad de la Iglesia conservando costumbres virtuosas y rectas; disposiciones sobre el uso de las calles, su aseo y ornato; prevención de los perjuicios causados por las chicherías y casas de azar y recomendaciones sobre la conservación del decoro, el orden y la moral pública, fueron normas que acompañaron el proceso de instauración de instituciones

educativas de encierro como la escuela pública<sup>1</sup> o el Hospicio Real<sup>2</sup>.

De esta manera, las prácticas de policía se constituyeron a su vez en prácticas educativas; y mientras las instituciones de encierro empezaban a conformar el cuerpo para su propio ejercicio —la infancia en el caso de la institución escolar—, la ciudad se convirtió en su escenario complementario, donde más que diseñarse el diagrama de aparición de un

\*Investigadora Corporación Sociedad Colombiana de Pedagogía —Socolpe—  
Profesora de la Universidad Pedagógica Nacional.

cuerpo para ser educado, la policía como práctica del buen gobierno de la ciudad, procuró medidas para la desaparición del ocioso y malentrenido<sup>3</sup>; un cuerpo que encarnaba el reverso de lo que la sociedad colonial de las reformas borbónicas buscó producir: un ciudadano industrioso y útil. Para tal efecto, se trazaron dos estrategias complementarias: la incorporación de prácticas de regulación urbana, propias de las ciudades ilustradas y la recolección de mendigos, ociosos y malentrenidos causantes de desórdenes públicos, para ser sometidos a un nuevo tipo de ortopedia moral mediante su reclusión en el Real Hospicio de Santa fe.

## I. Hábitos urbanos y costumbres rectas

Uno de los asuntos de policía y buen gobierno de la ciudad más tratados a finales del siglo XVIII y comienzos del XIX, fue la promulgación de normas para regular los comportamientos de los habitantes de la ciudad, mediante la incorporación de usos urbanos y costumbres rectas en la cotidianidad santafereña. Junto con su publicación se estipulaban diversas sanciones definidas en caso de situaciones de trasgresión a estas normas, impuestas sobre el infractor directo, en la mayoría de casos habitantes sin distinción, o sobre los criados de los vecinos decentes. Estas disposiciones generales se pueden clasificar en dos categorías: las dirigidas al embellecimiento de la ciudad, mediante el ornato y decoro, y las orientadas a promover los hábitos urbanos mediante la conservación de costumbres rectas y morales.

### Ornato y decoro de la ciudad

En el primer grupo, se clasifican las que establecían sanciones para quienes arrojaban basuras, causaban olores nauseabundos, arrojaban a la calle desperdicios provenientes de cocinas y retretes, construían las ventanas sin acogerse a las medidas reglamentarias o barrían la suciedad de sus casas hacia la calle.

Así se evidencia en los bandos de policía, promulgados entre 1779 y 1785, en los acuerdos de Virreyes y oidores entre 1779 y 1785 (reglamentaba la pavimentación de las calles) y en las solicitudes de construcción de puentes y de aceras de 1786. Las medidas propuestas en estos documentos reglamentarios regulaban las siguientes prácticas: el remiando de las principales calles por parte de sus vecinos; la limpieza y aseo de calles y caños, que generalmente estaban infestadas de animales muertos, basura, excrementos y suciedad proveniente de las casas de los vecinos, de las tiendas, chicherías, casas de juego y asesorías; la prohibición del uso de la calle como retrete; la reglamentación de la construcción de ventanas a una

altura proporcionada y el uso de aceras que empezó a ser necesario para que los peatones transitaran por vías distintas a las usadas por las recuas de mulas o carretas. A continuación, se presentan algunos ejemplos de la reglamentación de la época sobre el decoro de la ciudad:

[...] que todos los vecinos que como dicho es tienen casas y solar, los tengan limpios y barridos sin que en ellos haya inmundicia y toda la que de ella se sacare la lleven fuera de la ciudad. Sin verterlos en calles y vecindad algunas, y por lo menos a las barrancas y playas de los ríos que corren por esta ciudad<sup>4</sup>.

[...] se hará celar por medio de los ministros de tomar diferentes horas del día y de la noche las muchas personas de la plebe, que con inclusión de muchas mujeres y sin rubor alguno acostumbra a hacer las necesidades comunes en las mismas calles, por cuya razón no puede lograrse el aseo de ellas, tan importante aun para la salud.

[...] Que siendo igualmente reparable el estorbo que ofrecen para el común tránsito muchas ventanas en las calles más principales, por no hallarse en altura proporcionado<sup>5</sup>.

La costumbre de arrojar las basuras en las calles y ríos de la ciudad fue una de las más incómodas y difíciles de erradicar; se reitera en los registros de policía de la época, la presencia de gente descuidada, sucia y tramposa que ante el descuido en el cual permanecían sus solares, sacaban sin reparos sus inmundicias a las calles estorbando el paso de los transeúntes y llenando la atmósfera de olores nauseabundos.

La promoción de este tipo de hábitos de cuidado con la ciudad, de aseo de sus calles y de regulación del uso de los espacios abiertos, produjo una serie de sanciones para quienes contravinieran estas normas, obligando el pago de multas entre 1 y 10 pesos o la cárcel hasta de 2 días, en el caso de quienes no tenían como cubrir la sanción con dinero. La sanción del encierro generalmente recaía en personas sin distinción o en criados y sirvientes de vecinos respetables por cuyo descuido se ocasionaba el perjuicio público. Entre las penas que se ejecutaban por ensuciar las calles o evitar la reparación de los frentes y solares de las casas se encuentran las siguientes:

[...] experimentándose en el día lo inmundo que eran las calles, se prohíbe severísimamente que ninguna arroje basura a las calles y caños con pretexto alguno, bajo la pena de 2 pesos que se aplicarán para limpieza de la misma calle, y al plebeyo a vergüenza pública<sup>6</sup>.

[...] por aperebimiento que los que contravinieren en lo susodicho y paguen pena de 10 pesos cada vez que aprehendidos en lo susodicho, aplicados las dos tercias partes para la cámara, gastos de estrados de esta Real Audiencia y las otras partes al Alguacil o personas que denunciare, y lo mismo se ordena manda en cuanto a los albañiles y caños cuyos dueños los tengan limpios<sup>7</sup>.

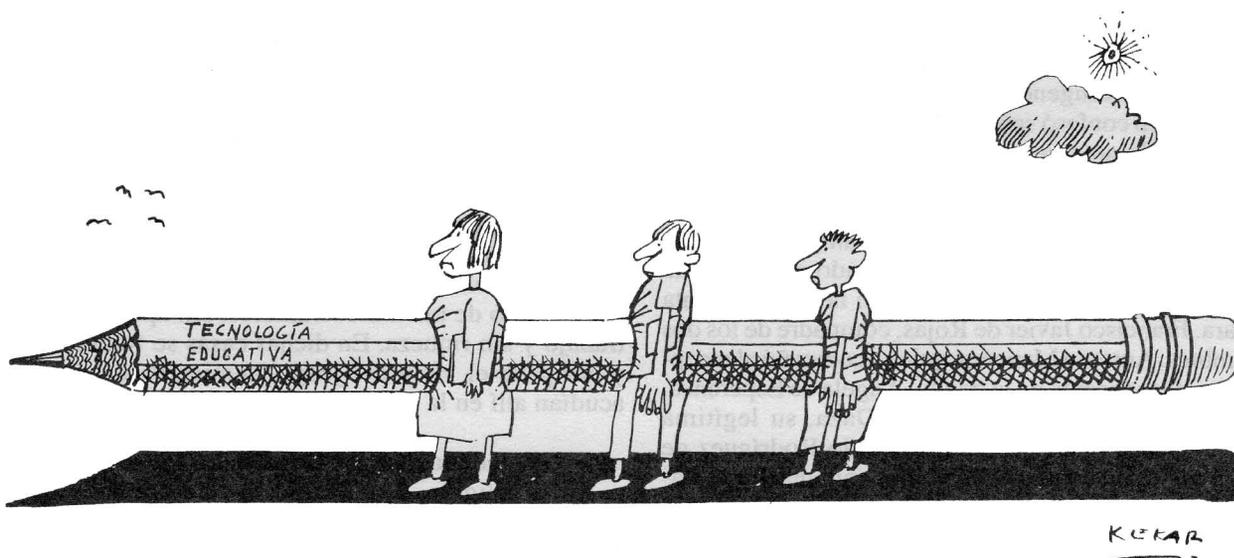
[...] haciendo que las personas que fueren aprehendidas fueran conducidas por el mismo hecho a la vergüenza pública en las rejas de esta Real Cárcel de Corte, por el espacio de dos horas<sup>8</sup>.

A pesar de este conjunto de normas y sanciones, y de la vigilancia de los alguaciles, son variados los testimonios que muestran la precariedad de estas disposiciones para generar dinámicas urbanas en Santa Fe. La suciedad, los olores nauseabundos, la ruina de casas y calles, la lenta y en ocasiones inexistente construcción de puentes y aceras y el poco mantenimiento de calles y plazas evidencian efectos mínimos de estas medidas. Pese a la promulgación de las normas y a la amenaza de infligir castigos y multas en caso de no ser acatadas, aparecen quejas reiteradas por el desagradable espectáculo de una ciudad sin las más elementales costumbres ilustradas:

[...]... siendo una de las obras muy recomendadas principalmente para las ciudades capitales el buen

adorno con el perfecto de sus edificios, puentes y calles, y el aseo y limpieza de ellas, es lástima ver cómo aún en las más públicas y que tocan a los templos, no sólo se reconoce su deformidad notable por los muchos hoyos y desempedrados que se tienen, sino que también se hayan llenos de muchas bascosidades basuras y cosas asquerosas, de malos olores capaces de atosigar, encontrándose asimismo porción de casas de particulares, unas en el todo destruidas, y otras muy arruinadas, por el abandono, y desidia de sus dueños que sólo han cuidado de percibir sus alquileres mientras lo han podido producir, y nada de sus refacciones o reparos para su debida conservación; cuyo defecto parece que reina más para con aquellos que son fondos de obras pías y capellanías<sup>9</sup>.

En el marco de la vigilancia y el castigo que debían imponer los alguaciles para regular la naciente vida urbana (construir calzadas en las entradas y salidas de la ciudad, edificar puentes, componer y limpiar la plaza mayor, plazuelas y calles, refaccionar y reedificar las casas ruinosas y destrozadas) se incorporó otra preocupación en la ciudad: la recolección de vagos, malentrenidos y pobres. Este conjunto de población fue sometidas a una nueva ética de utilidad, que mediante su regeneración moral en el hospicio, buscaba convertirlos en sujetos aptos para adelantar las obras que demandaba el bien público: reparación y decoro de la ciudad.



Fila niños con lápiz. *Revista Educación y Cultura*, No. 5, Caricatura de KEKAR (Cecilia Cáceres)

## Promoción de costumbres rectas

Junto a este deseo por imponer nuevos hábitos que mantuvieran la ciudad según lo dictaban el decoro y la limpieza, la policía también contribuía a la tranquilidad pública, inspeccionando, allanando y extirpando los que se consideraban en la época focos del desorden y de corrupción de las costumbres: las chicherías y las casas de juego. Estos sitios eran considerados como los lugares de mayor peligro para la moral pública y las buenas costumbres.

Son frecuentes los sucesos que se registran en las fuentes de policía y buen gobierno, en los cuales se denuncia el efecto nocivo de estos establecimientos sobre la moral y la aplicación al trabajo<sup>10</sup>. En lo que respecta a las chicherías, uno de los casos más reveladores la constituye la inspección ordenada a la casa tienda de Santa Clara en Santa Fe llevada a cabo el 31 de enero de 1780.

Al reconocer el lugar, se encontraron varias situaciones calificadas de impropias que ratificaban la perversión ocasionada por las chicherías. Uno de los primeros hallazgos de esta inspección, fue toparse con los alguaciles de Bara Mereglido Rodríguez y Marcos Muñoz del Señor Don Juan Franco Rey Ruiz en una situación moralmente sospechosa<sup>11</sup>. El alguacil mandó cerrar con candado la tienda para que sirviera de prueba entre otros de “[...] *los amancebamientos públicos y escandalosos que han mantenido por largo tiempo los dos alguaciles de Bara*”<sup>12</sup>.

Después de encontrar a los dos hombres, se llevó a cabo un inventario de todos los muebles y utensilios aunque fuesen de poca monta, incluyendo la ropa para que sirviera de suministro a la casa de mujeres. Finalizada la diligencia se apresó a Mereglido Rodríguez, quien confesó ser dueño de la tienda y por tanto, responsable ante la justicia de todas las situaciones irregulares vividas en dicha casa.

Quienes tuvieron que comparecer ante el juez para aclarar esta situación fueron poniendo en evidencia los desmanes que se encerraban en la casa de Santa Clara. Francisco Javier de Rojas, compadre de los dos hombres, Antonio Mancera, quien acompañó al receptor en la inspección de la tienda, Ángela de Esperanza, su suegra y Francisca Antonia Daza, su legítima mujer; todos inculparon a Mereglido Rodríguez de vivir en público amancebamiento con una mujer llamada Juana. Tal relación llevaba poco más o menos seis años y por su causa abandonó sus deberes como marido de Francisca Daza. También denunciaron que Marcos Ruiz, el otro hombre encontrado, permanecía gran cantidad de tiempo en la tienda de la casa de Santa Clara, que, aunque era soltero, se le conocía un

niño de nueve años con quien lo veían regularmente y al cual llamaba hijo y que sostenía una relación ilícita con Juana, la misma concubina de Mereglido Rodríguez. Después de encontrarlos culpables se les advirtió que de reincidir en los concubinatos serían desterrados y castigados:

[...] al Mereglido se le previene igualmente que viva en paz y en la unión maridable con su muger Francisca Daza, cumpliendo con las obligaciones de su estado, con la inteligencia que a la menor queja o motivo que de para ello por la falta de sus obligaciones será severamente castigado; y Marcos Muñoz, igualmente, se le previene que prontamente practique las diligencias para contraer matrimonio que ofrece con Juana Riveros, con quien dice haber tenido amistad ilícita y de este modo legitimar la prole que confiesa y a uno y otro se les abonará el sueldo que gozan como ministros de Bara en el tiempo que han estado presos, e inmediatamente se le dará soltura<sup>13</sup>.

Como se muestra en este expediente de policía, se consideraba que dichos sitios empujaban a la desocupación, a la relajación de las costumbres y a escándalos morales. La justicia tenía en este caso una importante tarea, pues además de infligir el castigo correspondiente a la falta, debían buscar los mecanismos para enmendar el daño ocasionado y para resolver de manera permanente la insubordinación y desarreglo de las costumbres.

Mientras las chicherías eran fundamentalmente la encarnación de la desvergüenza, las Casas de Juego eran consideradas como vicio perjudicial y “[...] *Jenemigo capital del bien público*”<sup>14</sup>. Sus consecuencias pasaban a la posteridad, pues hacían caer en la ruina a familias respetables que después de estar sumidas en la absoluta miseria “[...] *de nada sirven ya en la República si no de una carga molesta e insopor-table*”<sup>15</sup>.

Los vecinos abandonaban el manejo de sus haciendas y negocios por efecto del juego, lo cual acarreaba para sus herederos la pérdida de comodidades y crecer sin ejemplo de buenas costumbres, sin aplicación al trabajo y sin riqueza. En dichas casas se fomentaba y abrigaba el vicio del juego, sumiendo a quienes acudían allí en la ruina, pues

[...] Abandonando sus dueños todos los sentimientos de religión, de humanidad, y de propio honor venden su conciencia y reputación por el vilísimo precio que les deja la cancha: Convidan y atraen a los jugadores para que se descaminen unos a otros: auxilian y ocultan unos verdaderos salteadores: Abrigan y festejan en sus casas a los más detes-

tables delinquentes<sup>16</sup>.

Sin duda, este oficio poco moral e ilícito solamente podía ser ejercido por “[...] zánganos y holgazanes que no quieren doblar los lomos al trabajo para vivir sin nota, con menos recato, y con estimación y la debida honestidad”<sup>17</sup>. Promover los juegos de azar en estas casas y convertirse en jugador permanente u ocasional, eran actividades perseguidas y castigadas ejemplarmente<sup>18</sup>. Vecinos respetables como Don José Ignacio de San Miguel propusieron que se aplicaran las penas contra los jugadores, ocultadores y gantereros, estipuladas en la Real pragmática del 6 de octubre de 1771 por Carlos III, “[...] castigando sin dispensación a los que cometieren, y averiguando las casas que se permitan los juegos prohibidos, procedan contra los dueños y cómplices con todo rigor para que las demostraciones del castigo sirvan de contención y público ejemplo”<sup>19</sup>.

Asimismo, de esta prohibición y el castigo debido no estaban exentos los posibles jugadores: hijos de familia, artesanos maestros, oficiales o aprendices, los jornaleros en días de trabajo y los estudiantes, pues esta actividad los desviaba de su profesión, les incitaba pensamientos y acciones impropias y les hacía perder ociosamente el tiempo que debían emplear en el trabajo.

La persecución al consumo de chicha y a los juegos de azar fue penalizando a quienes consumían o fabricaban la chicha o a quienes mantenían casas de azar o juegos ambulantes. Este proceso de deslegitimación de un cierto tipo de usos culturales, criminalizó las prácticas populares y las convirtió en prácticas ilegítimas e inmorales, de tal manera que la policía con el apoyo de los vecinos decentes, promovió diversas reclamaciones, en las cuales se hace visible una profunda preocupación por las situaciones que hasta ese momento habían tenido que padecer, por los desmanes de la gente díscola.

Para atenuar los efectos de las casas de juego y chicherías los vecinos fueron otorgando a la policía y a las justicias, la labor correctiva que requería dicha población. Por tal razón, es común encontrar en las fuentes de la época preocupación por el estado ruinoso e inseguro de las cárceles y por la ineficaz administración de justicia.

Las cárceles<sup>20</sup>, según los testimonios de los pobladores, eran locales pequeños, deteriorados e inseguros para mantener en ellas encerrados los presos por vagancia (delito genérico en el cual se incluía deambular, robar o dedicarse a actividades improductivas o a la vagancia). En Santa Fe los edificios de las cárceles eran ruinosos como en el caso de la Cárcel

del presidio ubicada a las afueras de la ciudad, en los cuales ni reos ni alcaldes de cárcel podían mantenerse por mucho tiempo por la incomodidad de los espacios y su alejada ubicación<sup>21</sup>, lo cual impedía que los vecinos ejercieran la caridad y que los reos gozaran de las limosnas y socorros que se acostumbraba dar a los pobres presos.

En lo que respecta al funcionamiento irregular de la justicia, éste se expresó de dos maneras: en los mecanismos empleados para dictar sentencia después del arresto<sup>22</sup> y en la vigilancia y custodia de los presos<sup>23</sup>. Cuando se buscaba acopiar pruebas sumariales para emitir condenas por causa de los llamados “*pecados públicos y escandalosos*”, se debía acudir a los mismos vecinos, quienes generalmente divulgaban el sumario e impedían la adecuada administración de justicia, “*quedando por esto impunes los delitos y sin efecto alguno las fatigas del juez siguiéndose de ello las más fatales consecuencias [...]*”. De otro lado, cuando se lograba la detención de los causantes de estos desórdenes, los revoltosos burlaban la seguridad impuesta por los alguaciles, mayordomos y alcaldes de la cárcel, quienes no contaban con dotación suficiente para su custodia.

De esta manera, un primer conjunto de medidas, dirigidas a procurar belleza a la ciudad mediante la promoción de hábitos de aseo, ornato y conservación de los frentes de las casas, así como de calles, plazas y aceras, se fue implantando mediante bandos y autos de policía, produciendo en los vecinos la necesidad de instaurar un cierto orden en Santa Fe colonial. Un segundo conjunto, derivado del primero, de su aplicación, pero sobre todo de su contravención, promovió la apropiación de costumbres rectas y morales, mediante la delimitación y exclusión de las prácticas cotidianas señaladas por la policía como perjudiciales para el bien público, cuyo escenario más propicio eran las casas de juego y las chicherías.

La estrategia mediante la cual la sociedad colonial fue apropiando como condición connatural a la práctica de policía un sentido educativo fue la conjugación entre *vergüenza y seguridad*: la multa, la persecución, el sometimiento y sobre todo la vergüenza pública, dibujaron un primer diagrama de prácticas educativas, derivadas de la policía de la ciudad: de su buen gobierno. Esta estrategia educativa de la vergüenza, representada en la multa y la cárcel, implicó un interés de los habitantes por las justicias y por la necesidad de mejorar los sitios de encierro ya existentes o construir otros nuevos, con el propósito de limpiar las calles de los mendigos, vagos y malentretidos, quienes, además de agravar la imagen de la ciudad, eran un perjuicio para las costumbres de la República y un peligro para sus habitantes.

## 2. Recolección de mendigos, ociosos, vagos y malentretenidos

En las descripciones sobre la población colonial, los ilustrados y vecinos neogranadinos no encontraban en los habitantes del Virreinato más que una masa informe de población diseminada por vastos territorios, que en lugar de contribuir con su trabajo y sano recogimiento al bien de la República, encarnaban la ociosidad, el desorden y el peligro. Según las fuentes de la época, constituían un pueblo ingobernable, propenso al desorden, con costumbres que desconocían la razón, el juicio y el discernimiento; una población alborotadora que no significaba un bien para la República y sí el retraso de su progreso.

La corrección de estas gentes licenciosas era una necesidad inmediata considerando que la cantidad de población y su aplicación al trabajo eran dos factores que determinaban la prosperidad y riqueza de la sociedad. Así lo ratifica el informe elaborado por José María Lozano de Peralta para la Real Audiencia de Santa Fe, sobre la precaria cantidad de población del Virreinato, la decadencia de sus ciudades y villas y el estado salvaje de gran parte de sus habitantes.

Según dicho informe, difícilmente podían cumplir con esta condición la capital y el puerto de Cartagena, las otras regiones eran apenas, "*un esqueleto de población*", pues en grandes extensiones de tierra se encontraban pocos habitantes, separados por grandes distancias e incommunicados por las pésimas vías de tránsito. Además de este disminuido número de habitantes, muchos eran "[...] *hombres de monte, díscolos e indisciplinados*"<sup>24</sup>.

La mayoría de las consideradas tierras fértiles y ricas eran pueblos de indios y parroquias, solas y sin cultivo a causa de sus habitantes "*rústicos y montañeros*". En esas condiciones, ni el cura ni la justicia podían hacer que se aplicaran y cumplieran los preceptos de Dios y la Iglesia, pues "*los feligreses remontados en la espesura de los bosques alejados en enormes distancias, y pobres voluntariosos, por la ociosidad de una vida silvestre hacen vanas todas las diligencias de un favor*"<sup>25</sup>.

Unos habitantes de tales calidades, no solamente eran contrarios a lo esperado por los principios que se estaban instaurando en la época, sino que además eran la encarnación de la traición de la utopía de las luces: la educación. Su presencia solamente podía producir desórdenes. Pululaban por las calles vagos, holgazanes, malentretenidos, forasteros sin oficio conocido y mendigos de toda condición, causando sin

cesar el deterioro de las rectas costumbres, mínima aplicación a oficios útiles y falta de decoro y ornato propios de las ciudades ilustradas.

Era urgente, entonces, dictar medidas para la prevención de este tipo de gentes y así extirpar los malos hábitos, perseguir la superstición y la ignorancia, abolir las costumbres del pueblo y convertir la muchedumbre ruda e inculta en un conjunto armónico de súbditos moralmente fieles. Limpiar las calles de pobres, encerrar y castigar a los ociosos y malentretenidos y encauzar las costumbres de los vagos, forasteros y holgazanes sin oficio, mediante su empleo en actividades como la reparación de calles y puentes que contribuyeran al beneficio público, fue otro asunto hacia el cual enfilaron baterías los papeles impresos de la época y de los asuntos de policía.

En 1785, las medidas impuestas por los alcaldes de Santa Fe, Miguel Galindo y José León, y publicadas por edicto, contemplaban además del aseo de las chicherías, la recolección de las basuras, el mantenimiento y aseo de las calles y el reglamento de tránsito de recuas de víveres y de estorbos de obras de albañilería y carpintería, normas para la detención y devolución de indios a los pueblos, la recogida y asilo de mendigos y la prohibición de limosnas en Semana Santa con pretextos religiosos. Unas y otras disposiciones encarnaban un nuevo afán de orden y reglamentación de los espacios de la ciudad que servían de tránsito público<sup>26</sup>.

Entre la población que se recogía figuraban: los indios mendigos que deambulaban por la ciudad y además de amenazar desorden dejaban de trabajar la tierra y de ofrecer el tributo correspondiente a su condición:

Se encargue, igualmente, a dichos comisarios que en las rondas que hicieren, principalmente en el padrón que formen de este año aprehender a los indios de ambos sexos, que se sepa ser de pueblos conocidos, para que inmediatamente se de cuenta a sus respectivos curas o corregidores, a fin de que estos los hagan conducir a sus pueblos con lo que limpiará la ciudad de este género de gentes; se aplicarán ellos el cultivo de las tierras, y el herario real, reportará conocido aumento con los tributos que estos en la actualidad dejan de pagar<sup>27</sup>.

También se incluían los mendigos, vagos y mal entretenidos, para que una vez recluidos en el hospicio correspondiente a su sexo, no estorbaran la tranquilidad de los vecinos y contribuyeran al bien público con oficios útiles:

[...] habiendo en esta ciudad 2 hospicios competentemente dotados y habiéndose crecido el

número de mendigos por las calles que en estas incomodan al público quien aquellos pueden servirles, se encarga a los comisarios de barrio y a todos los alguaciles que reduzcan a los hospicios a toda clase de mendigos<sup>28</sup>.

Por último, se recogía, encerraba y corregía a los forasteros que sin oficio conocido deambulaban por las calles de la ciudad causando un grave perjuicio. Estas mismas medidas se adoptaron en Antioquia, proponiendo además ocupaciones que se debían dar a los vagos y malentretidos y una inspección detallada de los forasteros, tal como se disponía desde 1774 en cada uno de los cuarteles de la ciudad<sup>29</sup>.

En el caso de Santa Fe, el alcalde Luís de Caycedo escribió un proyecto de registro de forasteros en 1809, en el cual denunciaba la difícil situación de la ciudad al acoger sin ningún control forasteros venidos de toda parte y solicitaba que los alguaciles se pusieran a sus órdenes para registrar, descubrir y expulsar este tipo de gentes:

[...] es limpiarlo de tantas gentes forasteras, que abandonando sus patrias, sus residencias y todas obligaciones, se acogen a esta capital, fijan en ella a su voluntad, el domicilio y se entregan a desórdenes que traen perjuicios de gravedad. Si como en todo lugar bien ordenado, los que a el llegan, se presentaran a las justicias manifestando los motivos de sus venidas, y tiempo que han de permanecer, se verificase en Santa Fe las justicias mismas, sin trabajo velarían y esos males estarían evitados. Pero por desgracia, apenas de las savias providencias del gobierno, la voluntad es la que obra, y de ahí la confusión, y de que nuestra capital, como he indicado y es notorio, sea hoy el resumidero y asilo fijo de gentes ociosas y perjudiciales. Advierto que sin dispensar molestias ni trabajo debo dedicarme al remedio. (...) me dirijo a Vuestra Excelencia y le suplico se digne mandar que los alcaldes comisarios estén a las ordenes que yo les comunique, relativas a las noticias que deberán darme de los forasteros de ambos sexos, que presuntamente se hallan en la ciudad<sup>30</sup>.

Estas medidas adelantadas con indios, mendigos, vagos, malentretidos o forasteros, muestran un nuevo interés por un hecho que antes era irrelevante en la sociedad neogranadina: conservar la vida de los hombres para su aplicación en obras de utilidad común. Hasta el momento, esta población era recluida en el hospicio o la cárcel, no representaba otra cosa que la inspiración de la caridad, incluso las extremas condiciones de su cautiverio, hacían que fueran socorridos hasta por los mismos alcaldes de la cárcel. Cuando se agotaban los suministros de una y otra procedencia

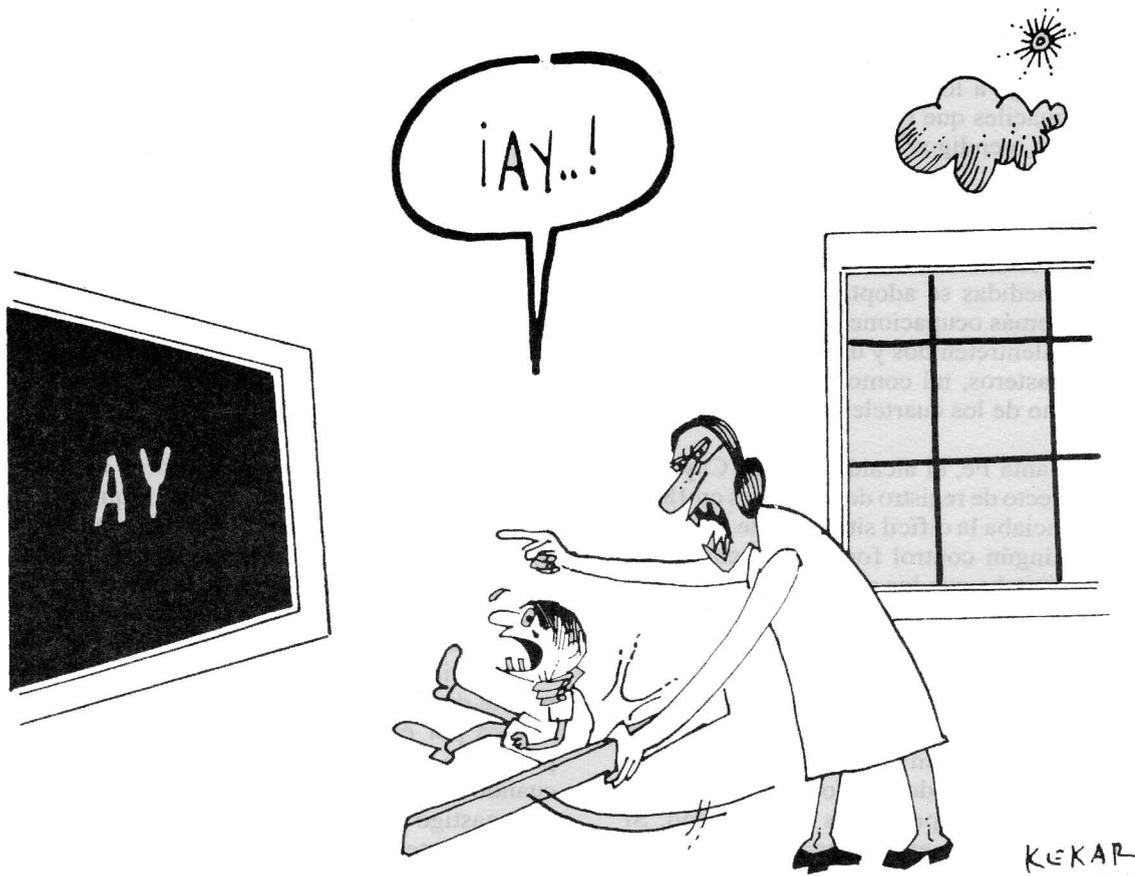
y ante la ausencia de fondos públicos que sufragaran los gastos de los presidios, no quedaba más opción que dejarlos perecer.

Ya no solamente era importante socorrer al preso, en muchas de las ocasiones culpable del delito de vagancia, sino que además era necesario encausar sus costumbres aplicándolos al trabajo. Cualquiera de las dos acciones se fundaba sobre el mismo principio de la retribución: con las dádivas ofrecidas a los presos en nombre de la caridad se salvaba el alma y además se aseguraba la tranquilidad, sosiego y felicidad pública.

[...] se halla varias gentes vagas y sin oficio, jugadores, ladrones y otros menores delitos que necesitan correspondiente castigo y que por falta de seguridad en las cárceles (...) quedan impunidos sus delitos que aun siendo menores la falta de castigo les hará pasa a otros de la mayor gravedad (...) Vuestra Alteza se ha servido determinar el que los reos de esta naturaleza se apliquen en calidad de presidiarios a ración y sin sueldo al trabajo del puente de Chía (...) Mi partido los aplicó a dicha fábrica por el tiempo que merezcan sus delitos, precedida Sumaria información o auto de condena cuando sean notorios y que así queden castigados y su castigo sirva de ejemplo al resto de vecinos para su contención. El fiscal dice que para resolver el punto que contiene esta consulta se ha de servir Vuestra Alteza de mandar informe al comisionado para la obra del puente de Chía, si las proporcionan, pueden ocuparse sus mentes los que se hallarán vagos y malentretidos<sup>31</sup>.

Mantener los presidios no sólo era una inversión en la salvación del alma, sino en la del cuerpo<sup>32</sup>, pues mientras los presos cumplían su condena o esperaban sentencia, adelantaban las obras de ornato, mantenimiento y construcción necesarias en ciudades, caminos y puentes considerados peligrosos o de difícil paso, liberando de dicha carga a los "*vecinos útiles y laboriosos*"<sup>33</sup> y empleando a los vagos y malhechores de las cárceles que requerían castigo y corrección. De esta manera, junto con las medidas de policía para la recolección y reclusión de mendigos muchos de los cuales eran fingidos o vagos malentretidos, se inició el proceso de reorganización de la asistencia, en las casas de hospicio que centralizaron la administración en la corona.

La policía como práctica del buen gobierno de la ciudad, procuró medidas para la desaparición del ocioso y malentretido, buscó eliminar sus formas de vida como posibilidad de existencia, construyendo un cerco jurídico para definirlo y convertirlo en delincuente. En las leyes de pobres europeas promulgadas



Profesora pegando a un niño AY, *Revista Educación y Cultura*, No. 4, Caricaturas de KEKAR (Cecilia Cáceres) p. 14

en la misma época, en los reglamentos para pobres y para la plebe expedidos en Santa Fe, se evidencia una misma estrategia, desterrar a los ociosos, malentretidos y vagos, perseguirlos y recluirllos en casas de asilo para su regeneración<sup>34</sup>.

### Prácticas de Policía y Educación

Tal como se muestra en este escrito, los asuntos de policía de finales del siglo XVIII fueron definiendo un conjunto de usos urbanos mediante la articulación de varias medidas preventivas y coercitivas, cuyos fines educativos dirigidos se dirigieron a los habitantes y vecinos decentes para la generación de hábitos y a los que transitaban como pobres fingidos, ociosos o malentretidos para su desaparición. Esta práctica de policía como práctica educativa se caracterizó por los siguientes aspectos:

1. La instauración de dos ideas complementarias sobre la vida en la ciudad: la promoción de un conjunto de hábitos urbanos relacionados con el uso de los espacios públicos de tránsito y reunión

y la sanción por incumplir con dicha normatividad. La articulación entre una y otra produjo la *vergüenza pública* de hechos que antes eran irrelevantes como el uso de la calle como retrete o arrojar los desperdicios de cocinas y letrinas a los frentes de las casas. La vergüenza de convertirse en un vecino poco moral o poco cuidadoso del bien público, fue instaurándose como práctica urbana, hasta que provocó jornadas de embellecimiento de las calles y de construcciones para el adorno de la ciudad a la usanza de las ciudades europeas ilustradas.

2. La percepción de inseguridad que se fue imponiendo en la ciudad como efecto del tránsito desordenado de forasteros, jugadores, regatones, sujetos sin gremio o indios pobres cuya presencia incomodaba y perjudicaba el valor moral de la ciudad, fue fundando una nueva lógica jurídica expresada en la criminalización de los pobres, en su necesaria recolección, en las prácticas de distinción entre quienes padecían condición de pobreza y los que la fingían y en las prácticas de encierro caritativo con los primeros y de disciplina

y corrección con los segundos. Sobre este extenso grupo poblacional (vagos, pobres, ociosos y malentretidos) recayeron las prácticas de policía de finales del siglo XVIII. La disciplina que se buscó imponer, a la vez que pretendía la transformación de los comportamientos, actitudes y hábitos del vago, buscaba su aplicación en trabajos y oficios útiles. Distinta a la sujeción del vasallaje o al ascetismo de los monasterios, con la disciplina social nació un arte del cuerpo que en el engranaje de un mismo mecanismo buscó hacerlo obediente y útil a la vez.

3. La adecuación, reparación y construcción de instituciones de corrección para los causantes de delitos escandalosos: los vagos. Este aspecto se concretó en las quejas sobre el estado lamentable de las cárceles y en la edificación del Real Hospicio de pobres construido en Santa Fe en 1790, que significó para la ciudad “[...] el monumento más glorioso y honorífico (...) la mejor estatua, el elogio más sobresaliente de su patriotismo y humanidad”. Entre 1790 y 1816 esta casa estuvo destinada para la recolección de mendigos y para que los miserables forasteros y errantes, disfrutaran del asilo que demandaba su condición de invalidez o calamidad. Entre 1816 y 1820 las fuentes sobre el Hospicio se encuentran con menor frecuencia, y reaparece esta preocupación solamente en 1834, con la casa de refugio, instrucción y beneficencia que se ordenó crear mediante el decreto de 26 de

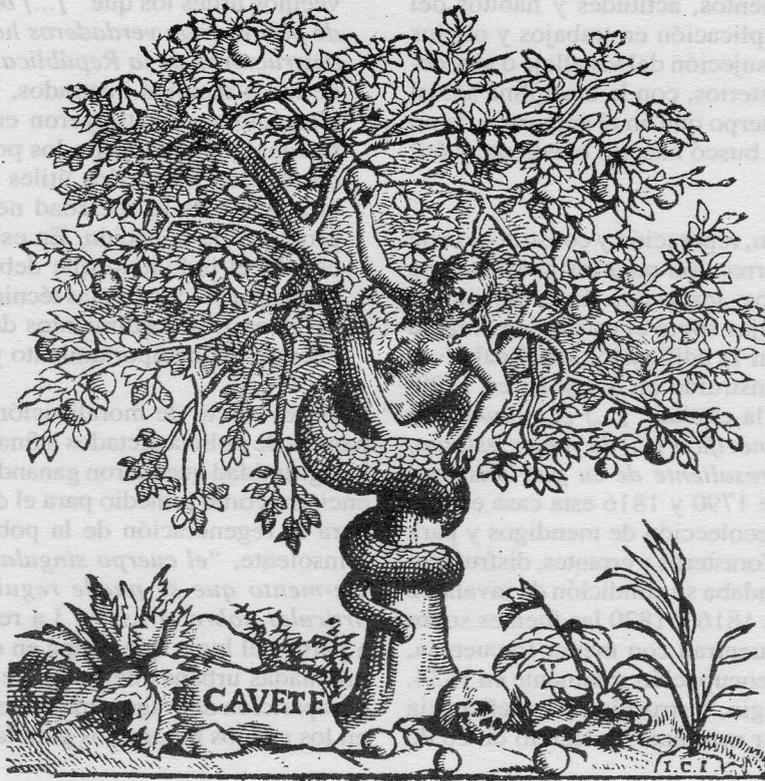
septiembre de 1833.

4. La función de educación y regeneración asignada al Hospicio Real de Santa Fe. La posibilidad de corregir las costumbres y convertir en vecinos útiles los que “[...] bajo el fingido hábito de pobres eran verdaderos holgazanes, y polillas destructoras de la República...”<sup>35</sup>. Sobre la base de los principios ilustrados, las Reales Casas de Hospicio se constituyeron en la estrategia institucional para recoger a los pobres, disciplinarlos, corregirlos y hacerlos útiles a la República y en la apuesta de la sociedad neogranadina<sup>36</sup> por el progreso de la nación. En estas casas se puso en escena el individuo que debía corregirse con la puesta en práctica de las técnicas de disciplina y de los nuevos procedimientos de adiestramiento del cuerpo, del comportamiento y de las aptitudes<sup>37</sup>.

Entre el efecto de moralización de la calle con los bandos de policía dictados a finales del siglo XVIII y la legitimidad que fueron ganando las instituciones de encierro como remedio para el desorden y estrategia para la regeneración de la población alborotadora e insolente, “el cuerpo singular se convierte en un elemento que se puede regular, colocar, mover, articular sobre otros”<sup>38</sup>. La regulación del cuerpo a partir del lugar que ocupa en cualquiera de las coordenadas urbanas de Santa Fe colonial, implicó la desaparición del vago y malentretido y su mutación en los sujetos requeridos para la corrección.



Fila niños, *Revista Educación y Cultura*, No. 5, Caricatura de Socorro Delgado, p. 67



**LEODII,**

**EX OFFICINA TYPOGRAPHICA**

**GUILIELMI HENRICI STREEL,**

**Suæ Serenissimæ Celsitudinis Typographi,  
ad Insigne Paradisi Terrestris.**

Uso doctrina de Tomás en la Javeriana  
Martinez De Ripalda, Juan, S.J., *De usu et abusu doctrinae divi Thomae pro Xaveriana Academia Collegii Sanctafidensis in Novo Regno Granatensi etc.*, Leodii, Apud Guilielmum Henricum, streel, suave serenissimae celsitudinis Typographum, 1606

<sup>1</sup> La pregunta por la institución escolar ha sido abordada a partir de la configuración del método de instrucción pública (MARTÍNEZ, A. 1987) o desde la constitución del maestro como sujeto histórico (MARTÍNEZ, A.; CASTRO J y NOGUERA, C. 1999).

<sup>2</sup> Hasta el momento, el hospicio ha sido analizado (VARGAS LESMES: 1990) como institución para el ejercicio de la beneficencia ilustrada y solamente se registra un estudio que lo analiza como Institución de corrección y educación (RODRÍGUEZ: 2001).

<sup>3</sup> Otros estudios sobre vagancia muestran la manera como se buscó identificar y empadronar los vagos, para criminalizarlos y desplegar sobre ellos un conjunto de prácticas de disciplina inscritas en las calles y las casas de hospicio, para procurar moral y orden público a las ciudades (VARELA, J Y ALVAREZ F: 1991 Y RUIZ C Y PALACIO, L: 1995) o para incrementar la mano de obra disponible, moralizarlos y contribuir a la riqueza de la nación mediante su aplicación al trabajo (AILLÓN S. E: 2001 y ARAYA E A: 1995). En otros artículos derivados de la investigación que dio origen a este trabajo, la vagancia, ociosidad y el malentrenimiento son categorías que aparecen a partir de la distinción en el acto piadoso de una cierta caridad ilustrada y discreta, de los pobres verdaderos de aquellos que fingían su condición ocultando su vagancia, malentrenimiento y ociosidad (RODRÍGUEZ S: 2004).

<sup>4</sup> Aseo—Disposiciones. 1785-1786. Archivo General de la Nación (Bogotá, Colombia. En adelante se citará como AGN, sección colonia) Fondo de Policía. Legajo 6. Santa Fe. 1785. AGN

<sup>5</sup> Acuerdo del Virrey y los oidores sobre pavimentación de calles. Fondo Policía. Legajo 3. Santa Fe. 1779. AGN

<sup>6</sup> Galindo, Miguel y León, José. Proponen para publicar por bando las siguientes medidas de policía. Fondo de Policía. Legajo 6. Santa Fe. 1785. AGN

<sup>7</sup> Aseo—Disposiciones. 1785-1786. Fondo de Policía. Legajo 6. Santa Fe. 1785. AGN

<sup>8</sup> Acuerdo del Virrey y los oidores sobre pavimentación de calles. Fondo de Policía. Legajo 3. Santa Fe. 1779. AGN

<sup>9</sup> Martínez, Valderrama, José, síndico procurador de Santa Fe, su pedimento sobre reparación de las calles y servicio de aseo urbano. Fondo de Policía. Legajo 11. Santa Fe. 1786. AGN

<sup>10</sup> A este respecto se destaca el trabajo de Vargas Lesmes, J (1990) en el cual se analizan las chicherías y casas de juego como escenarios fundamentales de la cotidianidad santafereña

<sup>11</sup> Investigación sobre casa de Chichería. Fondo de Policía. Legajo 3. Santa Fe. 1780. AGN

<sup>12</sup> *Ídem.*

<sup>13</sup> *Ídem.*

<sup>14</sup> Supresión de juegos prohibidos. Fondo de Policía. Legajo 11. Santa Fe. 1801. AGN

<sup>15</sup> *Ídem.*

<sup>16</sup> *Ídem.*

<sup>17</sup> *Ídem.*

<sup>18</sup> El castigo contra los promotores del juego y los jugadores fue una medida adoptada por las diversas provincias virreinales. En

Maracaibo, el gobernador Fernando Mirayés dictó disposiciones en concordancia con las leyes, sobre buenas costumbres y deberes ciudadanos, en las cuales se ordenaba: “[...] que nadie pueda mantener en su casa, ni fuera de ella pública o secretamente juego de bolas, trucos, billares, ni otros de los que son permitidos sin expresar licencia por escrito de su señoría que serán obligados a refrendar todos los daños, y a los que lo tuviesen de este modo, se les previene, no permitan usar en las casas de dichos juegos ningunos otros de los prohibidos, ni admitan en ellos hijos de familias o esclavos ni tampoco a los menestrales en los días de trabajo, apercibidos con la pena de 20 pesos de multa y 10 días de cárcel”. Fondo de Policía. Legajo 11. Santa Fe. 1801. AGN

<sup>19</sup> *Ídem.*

<sup>20</sup> Informe de policía. 1788. Fondo de Policía. Legajo 3. Antioquia. 1788. AGN

<sup>21</sup> Inseguridad urbana 1803—1804. Santa Fe. Fondo de Policía. Legajo 5. Santa Fe. 1803. AGN

<sup>22</sup> Investigación de los delitos. 1793. Usaquén. Fondo de Policía. Legajo 3. Usaquén. 1801. AGN

<sup>23</sup> Inseguridad urbana 1803—1804. Santa Fe. Fondo de Policía. Legajo 5. Santa Fe. 1803. AGN

<sup>24</sup> Informe sobre el virreinato. 1801—1803. Fondo de Policía. Legajo 8. Santa Fe. 1803. AGN

<sup>25</sup> *Ídem.*

<sup>26</sup> Así se muestra en la documentación concerniente al buen orden y buen gobierno de la administración local de la Nueva Granada, que se concentra en el siglo XVIII fundamentalmente en el último periodo virreinal. Muchos de estos registros son normas sobre la protección, seguridad y tranquilidad de los vecinos, de sus bienes y de la moral pública.

<sup>27</sup> Medidas de policía. 1785. Fondo de Policía. Legajo 6. Santa Fe. 1785. AGN

<sup>28</sup> *Ídem.*

<sup>29</sup> “[...] *El procurador síndico General de esta capital don José Ignacio de San Miguel. Pide se digne su Excelencia dictar las providencias más convenientes en que se tomen todas las precauciones y medidas que inspire la prudencia y exige el orden público para que por los alcaldes de Barrio se averigüe con Esmero en sus respectivos barrios, el número de forasteros que residieren en ellos; se extirpen los vagos y mal entretenidos, y proponen las ocupaciones que se les deben dar. Forasteros y vagos: 164 mujeres y 106 hombres*”. Salcedo, Víctor. 1785. Gobernador de Antioquia, acusa recibo de la Real Cédula sobre relación de Sindicados. Antioquia. Fondo de Policía. Legajo 3. Antioquia. 1785. AGN

<sup>30</sup> Caycedo, Luis de, alcalde de Santa Fe, su proyecto de registro de forasteros, para lo cual solicitará el apoyo de los comisarios. Fondo de Policía. Legajo 6. Santa Fe. 1803. AGN

<sup>31</sup> Vagos y rateros a trabajar en Chía. 1788. Fondo de Policía. Legajo 3. Sesquilé. 1803. AGN

<sup>32</sup> Puede mencionarse el caso de algunos de los pobladores de Antioquia que ante la ausencia de fondos para fundar y mantener el presidio urbano propusieron al gobierno colonial que los individuos de cada jurisdicción — hacendados o cosecheros — contribuyeran anualmente con un almud de maíz.

<sup>33</sup> Así ocurrió en Antioquia que ante el gran número de vagos

que causaban “desórdenes y defectos”, para la construcción del presidio local se propuso que los reclusos fueran “[...]destinados y sentenciados a trabajar a ración y sin sueldo [...]” —a través del mismo procedimiento que condenó a los vagos al servicio de las armas— en los caminos y en las obras que demanden su servicio para “desterrar de las ciudades los “malhechores que por otro medio es casi imposible corregir, ni sujetar”. De igual forma fueron adelantadas varias obras como la del puente de Chía Retiro de presidiarios de Chía. 1792. Santa Fe. Estas medidas favorecían además a los empresarios de caminos al “[...]economizar jornales, y tener gente de trabajo a sus ordenes [...]”. Construcción presidio local. Fondo de Policía. Legajo 5. Vélez. 1804. AGN

34 Para el caso de la Península, Varela, J. y Álvarez, F. (1990) muestran cómo mediante una pedagogía social de masas que funcionó mediante la acción eclesial desde el púlpito, la difusión de máximas educativas desde el teatro y la difusión de papeles impresos con algún tipo de periodicidad, se impuso también la desaparición de este tipo de sujeto. En el caso de la Nueva Granada, dicha estrategia fue más dispersa y lo que podría llamarse una pedagogía de masas se concentró en la acción de la justicia y la policía. Aunque se encuentran registros en los que aparece la preocupación de los párrocos por el número de vagos en las calles y por la creación de los hospicios, no se ha realizado una búsqueda de documentos sobre el púlpito, ni sobre las prácticas adelantadas en el teatro.

35 Papel Periódico de la Ciudad de Santa Fe de Bogotá. N° 50. Enero 27 de 1792.

36 Medidas como las ejecutadas por el virrey en Santa Fe con los pobres ociosos y vagos, también se llevaron a cabo en otras ciudades. Se registra el interés por un vecino decente y útil al reino que en 1796 solicita fondos para el establecimiento de un hospicio en Cartago. Chica, Juan Antonio, albañil y carpintero, su solicitud de licencia, para construir de su pecunio, un hospicio y una ermita en Cartago 1796. Cartago. Fundación de un hospicio en la mencionada ciudad. 1792/1799. Popayán. AGN

37 “La “interdicción” constituía la medida judicial por la cual un individuo era al menos parcialmente descalificado en tanto que sujeto de derecho. Este marco jurídico y negativo se va a ver en parte ocupado y en parte reemplazado por un conjunto de técnicas y de procedimientos mediante los cuales se pretenderá corregir a aquellos que se resisten a ser educados así como reformar a los “incorregibles”. El “encierró” practicado a gran escala a partir del siglo XVII puede aparecer como una especie de fórmula intermedia entre el procedimiento negativo de la interdicción judicial y los procedimientos positivos de corrección. La enclaustración excluye de hecho y funciona fuera de la ley, pero no se justifica apelando a la necesidad de corregir, de mejorar, de provocar el arrepentimiento, de despertar “buenos sentimientos”. A partir de esta forma confusa, pero históricamente decisiva, hay que estudiar la aparición, en momentos históricos precisos, de diferentes instituciones de corrección y de las categorías de individuo a las que se dirigen”. Foucault Michel. 1990. **La vida de los hombres infames**. Madrid. Ediciones la Piqueta. Colección genealogía del poder. N°18. Pág. 85-86.

38 MARÍ, Enrique Eduardo. La problemática del castigo. El discurso de Jeremy Bentham y Michel Foucault. Buenos Aires. Hachette, 1983



## Bibliografía

AILLÓN SORIA, Esther. "Moralizar por la fuerza. El decreto de reformulación del tribunal de vagos de la ciudad de México, 1845". En: Clara E. LIDA y Sonia Pérez Toledo (comps.). *Trabajo, ocio y coacción. Trabajadores urbanos en México y Guatemala en el siglo XIX*. México, Miguel Ángel Porrúa-Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa, 2001; pp. 67-113.

ARAYA ESPINOZA, Alejandra. *La vagancia colonial: ociosidad, vagabundería y malentretamiento. Chile 1683-1814*. Santiago de Chile, Departamento de Ciencias Históricas de la Universidad de Chile, 1995.

Trabajo y mano de obra en el Valle central de Chile en el siglo XVIII: un acercamiento desde el problema de la vagancia. *Últimas Décadas*. N°6. Temas de historia. Notas de investigación. 1997. [www.cidpa.org/decada6.asp](http://www.cidpa.org/decada6.asp)

Ociosos, Vagabundos y malentretados en Chile colonial. Santiago: DIBAM, Santiago de Chile. Centro de Investigaciones Diego Barros Arana: LOM, 1999.

FOUCAULT Michel. *La vida de los hombres infames*. Madrid, Ediciones la Piqueta, 1990.

MARÍ, Enrique Eduardo. *La problemática del castigo. El discurso de Jeremy Bentham y Michel Foucault*. Buenos Aires, Hachette, 1983.

MARTÍNEZ BOOM, Alberto. "El maestro y la instrucción pública en el Nuevo Reino de Granada". En: *Dos estudios sobre educación en la Colonia*, Bogotá, CIUP-UPN, 1987.

MARTÍNEZ, Alberto; CASTRO, Jorge Orlando y NOGUERA, Carlos. *Maestro, escuela y vida cotidiana en Santa Fe colonial*. Bogotá, SOCOLPE, 1999.

Rodríguez Ávila Sandra Patricia. *Sujección, corrección y disciplina: Pedagogía social de masas en Santa Fe de Bogotá 1780-1820*. Tesis de maestría. UPN. 2001

De la caridad cristiana a la caridad ilustrada: Educación y policía en el siglo XVIII. En: *Revista Folios*. N°19. Facultad de Humanidades—UPN. Segundo semestre 2004.

RUIZ RODRIGO, Cándido y PALACIO LIS, Irene. *Pauperismo y educación. Siglos XVIII y XIX. Apuntes para una historia de la educación social en España*. Valencia, Universidad de Valencia, 1995.

VARELA, Julia y ÁLVAREZ URÍA, Fernando. *Arqueología de la escuela*. Barcelona, Ediciones la Piqueta, 1990.

VARGAS LESMES, Julián. *La sociedad de Santa Fe colonial*. Bogotá, Centro de Investigaciones y Educación Popular CINEP, 1990.

WARREN, Richard. "Entre la participación política y el control social. La vagancia, las clases pobres de la ciudad de México y la transición desde la Colonia hacia el Estado nacional". En: *Historia y Grafía*. Enero - Junio de 1996. Hemeroteca Virtual ANUIES [www.hemerodigital.unam.mx/ANUIES](http://www.hemerodigital.unam.mx/ANUIES)

Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior. <http://www.anui.es.mx>

## Fuentes Primarias:



CABALLERO, José María. *Diario de la Patria Boba*. Bogotá, Editorial Incunables, 1985.

AGN, Sección Colonia:  
Fondo Policía: Legajo 3

AGN, Sección Colonia:  
Fondo Policía: Legajo 2

AGN, Sección Colonia:  
Fondo Policía: Legajo 5

AGN, Sección Colonia:  
Fondo Policía: Legajo 6

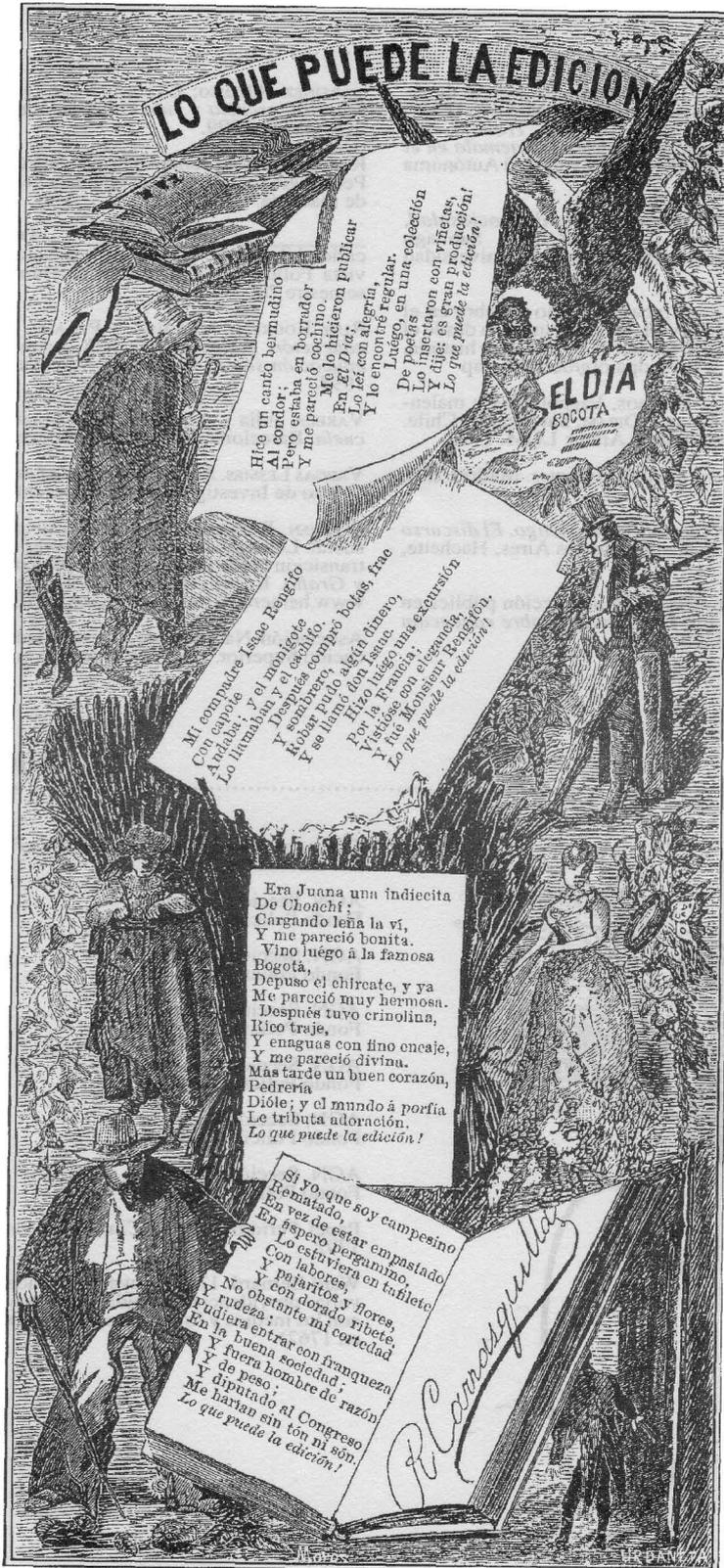
AGN, Sección Colonia:  
Fondo Policía: Legajo 8

AGN, Sección Colonia:  
Fondo Policía: Legajo 11

Papel Periódico de la Ciudad de Santa Fe de Bogotá. N° 50. 1792

Ward Bernard. 1789. Proyecto Económico en el que se proponen varias providencias dirigidas a promover los intereses de España, con los medios y fondos necesarios para su implantación. (Escrito en 1762)

Fecha de recepción: 2 de septiembre de 2004  
Fecha aprobación: 5 de noviembre de 2004



# LO QUE PUEDE LA EDICION

Hizo un canto bermudino  
Al condor;  
Pero estaba en borrador  
Y me pareció cochino.  
Me lo hicieron publicar  
En *El Día*;  
Y lo encontré regular,  
Luego, en una colección  
De poetas con viñetas,  
Lo insertaron con viñetas,  
Y dije: es gran producción!  
Lo que puede la edición!

Mi compadre Isaac Bengito  
Con capote y el moñigote  
Y después compró botas, frac  
Y se llamó algún día  
Por la Fraseña,  
Y se llamó algún día  
Lo que puede la edición!

Era Juana una indiecita  
De Choachi;  
Cargando leña la ví,  
Y me pareció bonita.  
Vino luego a la famosa  
Bogotá,  
Depuso el chibrote, y ya  
Me pareció muy hermosa.  
Después tuvo crinolina,  
Bueno traje,  
Y enaguas con fino encaje,  
Y me pareció divina.  
Más tarde un buen corazón,  
Pedrería  
Dióle; y el mundo á porfía  
Le tributa adoración.  
Lo que puede la edición!

Si yo, que soy campesino  
Rematado,  
En vez de estar empastado  
Lo espero pergamino,  
Con labores en tafilete  
Y con dorado y flores,  
No obstante mi corteidad  
Pudiera entrar con franqueza  
En la buena sociedad;  
Y fuera hombre de razón  
Y diputado al Congreso  
Me harían sin ton ni son,  
Lo que puede la edición!

R. Carrasquilla

Impreso por Eustacio A. Escovar, *Papel Periódico Ilustrado*, número 41, año II, tomo II 1882, 83 p. 273